

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto ódenen remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
 En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pta
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18
ADMINISTRACION E IMPRENTA
 Calle de Victorio I. y Santa Eulalia. 2.
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y, previo abono de derecho con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCIONES

De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'20

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 («Gaceta» núm. 94 de 4 Abril.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten y reunan doce ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

Ninguno.

Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas, que pueden ser solicitados por sargentos que contando por lo menos seis años de servicio en activo y de ellos cuatro en el empleo, reunan los mismos requisitos que para los anteriores se consignan.

Núm. de orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
	CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA						
1	Diputación provincial de Lugo. —Secretaría.	3.ª	Escribiente. Idem.	750 750	» »	» »	» »

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exigen en la casilla respectiva.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

2	Dirección general de Correos y Telégrafos.—Alcaraz Villaverde (Albacete).	1.ª	Peatón.	600	»	»	»
3	Idem.—Herrera del Duque á Villarta de los Montes (Badajoz), segunda conducción.	1.ª	Idem.	450	»	»	»
4	Idem.—Vallcebre á Saldes (Barcelona).	1.ª	Idem.	567	»	»	»
5	Idem.—Gironella (Barcelona).	1.ª	Cartero.	200	»	»	»
6	Idem.—Bahabón de Esgueva á Torresandino (Burgos).	1.ª	Peatón.	614 35	»	»	»
7	Idem.—Llavorsí á Tabescán (Lérida), segunda conducción.	1.ª	Idem.	450	»	»	»
8	Idem.—Bacarreá á Tricastela (Lugo).	1.ª	Idem.	590	»	»	»

Núm.º de orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
9	Dirección general de Correos y Telégrafos. — Alozaina á El Burgo (Málaga).	1.ª	Peatón.	800	»	»	»
10	Idem.—Valdunciel á Torresmenudas (Salamanca).	1.ª	Idem.	400	»	»	»
11	Idem.—Aznalcóllar (Sevilla).	1.ª	Cartero.	200	»	»	»
NINISTERIO DE HACIENDA							
12	Dirección general de Aduanas. —Aduana de Sevilla.	1.ª	Mozo de faena.	750	»	»	»
MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES							
13	Universidad literaria de Barcelona.	1.ª	Mozo.	500	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA							
14	Juzgado de primera instancia é instrucción de Castuera (Badajoz).	1.ª	Alguacil.	540	»	»	»
15	Idem de Manzanares (Ciudad Real).	1.ª	Idem.	540	Derechos arancelarios.	»	»
16	Ayuntamiento de Cáceres.	1.ª	Guardia municipal.	730	»	»	»
17	Ayuntamiento de Brozas (Cáceres).	1.ª	Inspector de orden público y policía.	732	»	»	Se omiten las condiciones de edad exigidas por no hallarse limitada en la ley de 10 de Julio de 1885.
CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA							
18	Ayuntamiento de Sevilla.	1.ª	Guardia municipal suplente.	Sin sueldo.	»	»	Tiene derecho á ocupar vacante cuando ocurra.
			Idem.	Id.	»	»	Idem id.
			Idem.	Id.	»	»	Idem id.
			Idem.	Id.	»	»	Idem id.
19	Ayuntamiento de Algaga (Sevilla).	1.ª	Conductor de la correspondencia de Sevilla á Algaba.	273 75	Los honorarios que le correspondan como cartero.	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA							
20	Ayuntamiento de Bonillo (Albacete).—Secretaría.	2.ª	Escribiente.	500	»	»	»
21	Idem.	1.ª	Sereno.	456 25	»	»	»
22	Ayuntamiento de La Unión (Murcia).	1.ª	Guardia municipal.	900	»	»	»
23	Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito del Mar en Valencia.	2.ª	Alguacil.	600	»	»	»
24	Idem id. de Elche (Alicante).	1.ª	Idem.	540	Derechos arancelarios.	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN							
25	Juzgado de primera instancia é instrucción de Daroca (Zaragoza).	1.ª	Idem.	540	Idem.	»	»
26	Hospital del distrito de Barbastro (Huesca).	2.ª	Contador.	550	»	»	Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el artículo 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la presidencia del Consejo de Ministros.

(Se continuará.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 594.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.469.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Juan Gomis Martínez, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 21 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *San José*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y diputación de Escombreras y en el paraje Umbrías de Escombreras, en terrenos de señores herederos de D. Simón Aguirre; lindando por el N. con las minas «Río Tinto Cartagenero» y «San Manuel»; por E. «Río Tinto Cartagenero» y por los demás vientos terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo NE. de la mina «Río Tinto Cartagenero», núm. 13.175; desde cuyo punto y en dirección O. se medirán 600 metros y se fijará la primera estaca; primera a segunda N. 100; segunda a tercera E. 700; tercera a cuarta S. 600; cuarta a quinta O. 100, y quinta a primera N. 500 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24

de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 22 de Marzo de 1901.—Antonio Belmar.

Número 597.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.455.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Joaquín Martínez Sánchez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 11 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Encantada*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y diputación de Coy, paraje Cabezo de la Encantada; lindando con terrenos de Don Manuel Alcázar, por sus cuatro vientos cardinales; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la calicata en forma de pozo que hay al N. de la cumbre del ya dicho Cabezo de la Encantada, y en dirección N. se medirán 200 metros y se colocará la primera estaca; desde ésta al E. 200 segunda estaca; desde ésta a la tercera S. 300; de la tercera a cuarta O. 400; de ésta a la quinta N. 300, y de ésta a la primera E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 23 de Marzo de 1901.—Antonio Belmar.

Tercera sección.

Número 408.

HOSPITAL PROVINCIAL CÍVICO-MILITAR

DE SAN JUAN DE DIOS

Ejercicio del presupuesto de 1898 á 1899.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado año económico, que comprende lo que resultó en caja en 31 de Diciembre de 1899, las cantidades recaudadas durante el referido año, y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
CARGO			
Existencia en 31 Diciembre de 1898.			0 64
Cobrado por fincas y rentas propias			18.672 60
Idem por ingresos eventuales.			5.243 60
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por limosnas.			
Idem por reintegros.			68.618 37
Idem por fondos provinciales.			
TOTAL cargo.			92.535 21
DATA			
Por gastos de víveres, utensilios, y combustibles.	60.427 66		60.427 66
Por id. de botica.	4.505 75		4.505 75
Por id. de mobiliario, vestuario y efectos de cocina.		343 90	343 90
Por sueldos de Facultativos.	2.855 83		2.855 83
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes.		8.597 02	8.597 02
Por id. de empleados.	4.708 20		4.708 20
Por id. y gastos de cátedras u objetos de educación.			

	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Por gastos reproductivos.			
Por cargas del Establecimiento.		2.551 02	2.551 02
Por gastos de culto y clero.		2.793 45	2.793 45
Por id. generales.		1.282 32	1.282 32
Por resultados de presupuestos anteriores.		335 77	335 77
Por reintegros.			
Por imprevistos.			
TOTAL data.	7.564 03	80.836 89	88.400 92

RESUMEN

Importa el cargo.		92.535 21
Idem la data	Personal.	7.564 03
	Material.	80.836 89
Existencia en Caja para el periodo de ampliación.		4.134 29

De forma que importando el cargo 92.535 pesetas 21 céntimos y la data 88.400 pesetas con 92 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 4.134 pesetas 29 céntimos, de que me haré cargo por primera partida en 1.º de Enero.

Murcia 10 de Julio de 1899.—El Administrador interino, Joaquín Ayuso Colombo.—V.º B.º: El Director, Mata.

Quinta sección

Número 387.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 7.ª de la provincia.—Contribución rústica.—Casco de la capital.—Cuarto trimestre de 1900.

Don Mariano Rios Guillamón, Agente recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ser desconocidos, por lo que expongo el presente edicto,

para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 29 de Diciembre último, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo».

Número.	CONTRIBUYENTES	Pesetas.
San Bartolomé.		
1078	Amalia Alvarez de Toledo.	4'03
80	Angel Ruiz Pastor.	2'73
91	Adrián Robles Sánchez.	2'49
102	Dolores Hoyos.	1'92
4	Diego Frutos Morales.	15'27
6	Estanislao Godínez.	5'57
22	Herederos de Rosario Noguero.	30'83
25	Isidoro Alvarez Fajardo.	5'09
37	Juan Lanzarote.	9'22
40	Joaquín Espín Pérez.	4'18
63	María Antonia Muñoz.	5'61
65	Marqués de Fontanar.	46'97
86	Patrocinio López López.	9'51
91	Rosa López Bailén.	16'04
97	Sebastiana Sánchez.	34'05
204	Teresa Gil, viuda de Mancha.	6'05
Santa María.		
684	Adelaida Munuera Molina.	5'09
91	Agustín Medina Almela.	16'42
701	Agustín Braco López.	87'85
10	Carmen Pinilla Sáez.	4'61

Número.	CONTRIBUYENTES	Pesetas.
20	Diego Grande.	11'52
21	Domingo Guirao.	12
24	Dolores Baños.	3'93
25	Diego Rosique Sánchez.	27'37
43	Felipe Benedicto.	11'86
44	Francisco Montejano.	9'51
51	Francisco Lorca Gil.	22'43
57	Francisco D. Stup Garcerán.	1'44
62	Francisco López Costa.	7'10
68	Herederos de Felipa García, v. Braco.	64'84
70	Hijos de Dolores Munuera Medina.	4'89
82	José Vinadel Delgado.	11'37
92	Josefa Navarrete, viuda.	7'34
94	José María Zarandona Sandoval.	19'30
95	José Gómez.	2'01
98	Julio Munuera Molina.	5'05
804	José Pino y Vivo.	24'20
8	José María Garcerán Moreno.	1'62
13	Juan Ortiz González.	1'41
33	Josefa Rosique Sánchez.	26'08
45	Luis Enrique Manresa.	3'46
48	Manuel Sánchez Sisterna.	37'19
49	Manuel Alcaraz.	12'10
50	Mariano Jiménez Gironés.	16'23
54	Manuel Lisón Delgado.	90'68
62	Matín Medina Almela.	4'32
69	Manuel Moya Díaz.	2'20
77	Manuel Sánchez.	3'83
83	Narciso Marín Zapata.	4'82
95	Ricardo Rosique Sánchez.	13'39
San Nicolás.		
207	Angel Atalaya Torres.	4'61
13	Carmen Valdés Godínez.	1'73
23	Gertrudis Guillén.	2'59
26	Herederos de Salvador Ruiz.	9'41
28	José María Vázquez Meseguer.	9'56
36	Luis Pascual de Riquelme.	15'61
46	Pilar Soriano.	3'74
48	Santiago García Jiménez.	14'17

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia. Murcia 7 de Febrero de 1901.—El Agente, Mariano Ríos.

Octava sección.

Número 581.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Juan Oliva Ruiz, Juez municipal y accidentalmente de instrucción del partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruyó causa sobre atentado, contra Antonio Rodríguez Díaz, corrigiendo en el penal de esta ciudad, con el número doscientos siete, de mil ochocientos noventa y nueve, en cuya causa, por la Sección segunda de la Audiencia provincial de Murcia, se dictó sentencia en veintiuno de Septiembre último, la cual se declaró firme en veintinueve del mismo, y cuya parte dispositiva, dice:

Fallamos:

Que debemos absolver y absolvermos libremente al procesado Antonio Rodríguez Díaz (a) Paiño, conocido por Macías, declarando fundarse esta absolución en no resultar justificados como constitutivos de delito los hechos que han dado origen á la formación de esta causa, declarándose de oficio las costas. Asimismo declaramos no ha-

ber lugar á extraer el testimonio para la celebración del juicio correspondiente por la falta incidental. Mandamos que el procesado Antonio Rodríguez Díaz (a) Paiño sea devuelto al establecimiento penal de Cartagena de donde procede, para continuar extinguiendo la pena á que fué condenado; y por último aprobamos el auto de insolvencia del mismo que consulta el Juez de instrucción de Cartagena. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Tomás Albaladejo.—José Llopis.—Agustín Sánchez Arulla.» Y para los efectos de la notificación al perjudicado Eulogio Gregorio Forcada Marín, que fué licenciado de dicho penal en Agosto último, se extiende el presente para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Cartagena á treinta de Marzo de mil novecientos uno.—Juan Oliva.—P. S. M., Manuel Belda.

Número 589.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE ATARAZANAS

Cédula.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del

distrito de Atarazanas de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en el expediente que de oficio y bajo mi actuación se instruye sobre la reclusión definitiva, entre otros alienados de D. Ginés Yúfera Muñoz, natural de Mazarrón, y D. Pedro Martínez Pardo, natural de Cartagena, se expide el presente edicto por el que se emplaza á los parientes de dichos alienados por el término de un mes, pasado el cual se resolverá con ó sin su audiencia, si no hubiesen comparecido.

Barcelona veintitrés de Marzo de mil novecientos uno.—Por D. Vicente Laime, Vicente García, habilitado.

Número 607.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Antonio Martí y Pagán, Abogado y Juez municipal suplente de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contar desde la publicación del mismo á Nicolás González Jorquera, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado en el indicado término á celebrar juicio de faltas que se sigue contra el mismo por amenazas á Francisco García Guirao; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á veintinueve de Marzo de mil novecientos uno. Antonio Martí.—P. S. M., Adolfo Murcia.

Número 604.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Castillo Baños, sortero, minero, de diez y ocho años, natural de Darrical-Lucairena, vecino de La Unión y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sección segunda de la Audiencia de Murcia, al juicio oral que ha de celebrarse en causa que contra el mismo se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, se encarga á todas las Autoridades tanto civiles como militares de la Nación, procedan á la busca, captura y conducción de dicho procesado á las cárceles de Murcia á disposición de dicho Tribunal.

Dada en La Unión á treinta de Marzo de mil novecientos uno.—Francisco S. Olmo.—P. S. M., Adolfo Fuertes.

Anuncios.

AYUNTAMIENTOS
que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
ALHAMA, por la subasta de consumos.	23	50
ALHAMA, por la subasta de varios servicios y arbitrios.	30	"
ALGUAZAS, por la subasta de consumos.	19	"
BLANCA, por la subasta de la Casa rastro.	25	"
BLANCA, por la subasta del derecho de pasaje por el puente de madera sobre el río Segura.	30	50
BLANCA, por anuncio sobre vacante de la plaza de Farmacéutico.	16	"
BULLAS, por el anuncio del Heredamiento regante para subasta de una isla de agua.	33	50
COTILLAS, por la subasta de consumos á venta libre.	16	"
FUENTE-ALAMO, por la subasta de consumos á venta libre.	38	50
FUENTE-ALAMO, por el anuncio sacando á concurso dos plazas de Médicos.	16	"
JUMILLA, por la subasta del Matadero público.	39	"
LIBRILLA, por la subasta de consumos.	26	"
LORQUI, por la subasta de consumos.	16	"
MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos.	29	50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	15	"
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	19	"
OJOS, por la subasta de puestos públicos en la plaza de Alfonso XII	19	50
PLIEGO, por la subasta de pesos y medidas y alumbrado público.	50	"
RICOTE, por la subasta de pesos y medidas, puestos públicos, degüello de reses y suministro de petróleo para el alumbrado público.	37	"
RICOTE, por la subasta de consumos.	24	"
ULEA, por la subasta de pesos y medidas.	12	"
ULEA, por la subasta de consumos.	17	50
ULEA, por la subasta del derecho de pasaje por la barca sobre el Segura.	17	"
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre y exclusiva.	15	"
VILLANUEVA, por la subasta de puestos públicos y alumbrado público.	12	50
YECLA, por la subasta del Matadero público.	13	"
YECLA, por la subasta de puestos públicos en la plaza de abastos.	11	50
YECLA, por la subasta de puestos de carnicería y pescadería.	11	50
YECLA, por la subasta del alumbrado público.	11	50

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.